

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CHARISSE MERLINE ZAPATA ACOSTA
Instancia	Única
Radicado	05001 40 03 028 2023 00596 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** (Pagaré) instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **CHARISSE MERLINE ZAPATA VELASQUEZ** se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará el respectivo documento proveniente del demandado (ej. pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obren los correos electrónicos de éste, los cuales fueron relacionados en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Zapata Velasquez, dicho e-mail.
- 2). Adecuará el acápite de competencia y cuantía de la demanda de conformidad a lo establecido en el art. 25 del C.G.P., e indicando correctamente la fecha de suscripción del titulo valor objeto del litigio.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaebe2d520510b58f73b1c964a588be7756a56817dd2e14bc0291430c3a8a9f7**

Documento generado en 08/05/2023 07:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>